



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 501504089001-2022 00140 00
DEMANDANTE: ALVARO BARACALDO AMAYA- JESUS ANTONIO BARACALDO AMAYA
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN AMAYA DE BARACALDO.
AUTO: 230 24

Castilla la Nueva (Meta), tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1- ASUNTO

Previa revisión del expediente, decide el despacho lo que en derecho corresponde, de cara al desistimiento de las pretensiones de la demanda que presentó la demandante.

2- CONSIDERACIONES

2.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

2.2 - Señala el artículo 316 que en el auto que acepte un desistimiento se condenará en costas a quien desistió. Lo mismo que al pago de perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

2.3 En el caso sub-examine se cumple el supuesto de hecho para la aplicación de las normas aludidas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en esta actuación. Secretaría libre y remita oportunamente las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte demandante. Tásense.

CUARTO: En firme este proveído y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO

J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151a86d7f0d1b8deb82ccab76c9c7e8bfb523b01ff4abf0d420e41bd23816f81**

Documento generado en 03/05/2024 11:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>